



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## ORDENANZA MUNICIPAL N°. 012 -2015-MPSM

Tarapoto, 14 de Abril del 2015

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín

### **POR CUANTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de Abril del 2015, el pleno del Concejo, aprobó el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES GENERALES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.- La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el Artículo 130º dispone que: Los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por un Alcalde y cinco Regidores, los cuales son elegidos por un periodo de cuatro años, mientras que el Artículo 131º de la referida Ley, establece que: El Alcalde y los Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin.

Que, asimismo el artículo 132º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972 señala que: El procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de municipalidades de centros poblados se regula por la ley de la materia; esto es, deberá regularse de acuerdo a la Ley N°. 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro Poblados.

Que en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del 14 de diciembre del 2010, el Pleno del Concejo Municipal aprobó mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2010-MPSM, el Reglamento General de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de San Martín así como con Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPSM de fecha 27 de Marzo del 2015 se modifica los Artículos 20°, 22° y 26° e incorpora el Artículo 36° al referido reglamento.

Que, estando próximo al vencimiento del periodo de mandado de las Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de San Martín, y en cumplimiento al ordenamiento jurídico sobre la materia, es necesario Convocar a Elecciones Generales para la Elección de Nuevas Autoridades Municipales de las Municipalidades de Centros Poblados, la misma que se aprobará mediante Ordenanza Municipal correspondiente.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 012-2015-MPSM

Que, el Artículo 2° de la ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados señala. El Alcalde Provincial convoca a elecciones con 120 días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

Que el Artículo 5° de la Precitada Ley señala que, la convocatoria, fecha de sufragio, funciones, conformación del padrón Electoral e inscripción de listas de Candidatos; impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establece por Ordenanza Municipal Provincial.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria realizada el 13 de Abril del 2015, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES GENERALES DE AUTORIDADES DE MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN.

### ARTICULO PRIMERO:

Aprobar la "CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES DE AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN, según el siguiente cronograma:

Nº	CENTRO POBLADO	FECHA DE ELECCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
01	SANTA ROSA – SAN JUAN DE CUMBASA	16/08/2015	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO
02	LAS PALMAS	16/08/2015	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	TARAPOTO
03	MIRAFLORES	30/08/2015	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	HUIMBAYOC
04	PUCALLPA	30/08/2015	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	HUIMBAYOC
05	SANTA MARTITA	06/09/2015	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	HUIMBAYOC
06	LECHE	06/09/2015	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	HUIMBAYOC
07	AGUANO MUYUNA	13/09/2015	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	CHAZUTA
08	TUNUNTUNUMBA	13/09/2015	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	CHAZUTA
09	ACHINAMIZA	20/09/2015	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	CHAZUTA
10	NUEVO SAN JUAN	27/09/2015	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	EL PORVENIR
11	YARINA	03/04/2016	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN	CHIPURANA- NAVARRO

### ARTICULO SEGUNDO:

Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social la organización y ejecución de los respectivos procesos electorales, en coordinación con la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 012-2015-MPSM

## ARTICULO TERCERO:

Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la provisión de los recursos financieros y logísticos que sean necesarios, para el cumplimiento de los procesos.

## ARTICULO CUARTO:

Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

## ARTICULO QUINTO:

Dejar sin efecto toda disposición o acuerdo de Concejo Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



WGJ-A/MPSM  
GADF-GDS/MPSM  
SSCHCH/SGECDryPC  
C.C  
ALCALDÍA  
GERENCIA MUNICIPAL  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL  
GERENCIA DE PRESUPUESTO Y PLANEAMIENTO  
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
OFICINA DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
Archivo